

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., siete (7) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001 40 03 057 2020 00700 00

Previo a decidir lo que en derecho corresponda frente a las contestaciones de la demanda incoadas por el CONSORCIO EXPRES S.A.S. y la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SERGUROS S.A., se requiere a la apoderada judicial de la parte actora para que se sirva acreditar que notifico la admisión de la demanda conforme las disposiciones de los artículos 291 y 292 del C.G.P. o en dado caso, conforme lo previsto en el inciso 4, artículo 8 del Decreto 806 del 2020, es decir, que el demandante deberá allegar el sistema de confirmación del recibo de la notificación personal de los demandados, con ánimo de contabilizar el termino para contestar el libelo (artículo 8 del Decreto 806 de 2020). Se concede el termino de ejecutoria del presente proveído, so pena de dar aplicación a lo establecido en el artículo 301 del C.G. del P.

Por secretaria verifíquese las diligencias necesarias tendientes a garantizar que los apoderados intervinientes puedan tener acceso a la consulta del expediente.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

MARLENE ARANDA CASTILLO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

61a0f3d8370f57ead5cf18cea0e858ea52fd0713679615a2b70deeb6e1d5f62d

Documento generado en 07/04/2021 06:36:23 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**